

Nostra', Caixa de Pensions 'La Caixa', Banca March, Banc de Crèdit Balear i Banc Bilbao-Vizcaya.

4.- Una vegada efectuat l'ingrés haurà de ser comunicat a aquesta conselleria remetent fotocòpia del document d'ingrés diligenciat pel banc al Departament Jurídic Econòmic de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, al carrer Eusebi Estada, 145, Palma.

Núm. Expedient	Persona expedientada	Normativa infringida	Sanció euros
CP 15/2006	Marcos Martínez	Art. 13.1.b Llei 50/1999 Art. 6 Llei 50/1999 Art. 22 Decret 56/1994 Art. 5 Llei 50/1999	2.500 350 350 350

Palma, 23 de gener de 2007

El director general d'Agricultura
Joan Carles Torrens Costa

— o —

CONSELLERIA DE SALUT I CONSUM

Num. 1659

Anunci de convocatòria d'un concurs públic per a contractar l'explotació d'un espai destinat a la venda de premsa i articles de regal en l'Hospital Mateu Orfila, de Menorca.

1. Entitat adjudicadora:
 - a) Organisme: Servei de Salut de les Illes Balears (Ib-Salut)
 - b) Dependència que tramita l'expedient: Gerència de l'Àrea de salut de Menorca
 - c) Número d'expedient: ASM-C.A. 20/07
 2. Objecte del contracte:
 - a) Descripció del l'objecte: Explotació d'un espai destinat a la venda de premsa i articles de regal en l'Hospital Mateu Orfila.
 - b) Lloc d'execució: Hospital Mateu Orfila
 - c) Termini d'execució: 4 anys
 3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:
 - a) Tramitació: Ordinària
 - b) Procediment: Obert
 - c) Forma: Concurs
 4. Cànon mínim de licitació: Set mil dos-cents euros (7.200,00 euros)
 5. Garantia provisional: No s'estableix
 6. Obtenció de documentació i informació.
 - a) Entitat: Ib-salut, Àrea de Salut de Menorca
 - b) Domicili: Carrer Madrid, 12
 - c) Localitat i codi postal: Maó-07701
 - d) Telèfon: 971-15-77-10
 - e) Data límit d'obtenció de documents: 15 dies després de la publicació d'aquest anunci al BOIB
 - f) Import: Sense càrrec
 - g) Els plecs es poden consultar a la pàgina web: www.ibsalutcompra.com
 7. Presentació de les ofertes:
 - a) Data límit de presentació: 15 dies després de la publicació d'aquest anunci al BOIB
 - b) Documentació a presentar: La que s'especifica en els plecs del concurs
 - c) Lloc: Registre General del Àrea de Salut de Menorca Carrer Barcelona, 3
 - d) Termini durant el qual el licitador estarà obligat a mantenir la seva oferta: Sis mesos.
 8. Obertura de les ofertes:
 - a) Entitat: Sala d'Actes de l'Hospital Verge del Toro
 - b) Domicili: Carrer Barcelona, 3
 - c) Localitat i codi postal: Maó-07701
 - d) Data: 9 de març de 2007
- 9 Despeses de publicitat: Les despeses d'aquest anunci seran abonades per la empresa adjudicatària.

Maó, 24 de gener de 2007

El gerent de l'Àrea de Salut de Menorca
Claudio Triay Madrid

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 1954

Resolución del consejero de Interior por la cual se convoca un concurso para formar parte de unos bolsines para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes de los cuerpos facultativos de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

El artículo 52.1 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears establece que los funcionarios interinos que sean necesarios se seleccionarán mediante bolsas con convocatoria pública por el sistema de concurso o, atendidas la índole de las funciones a realizar y la urgencia y provisionalidad de su nombramiento, a través de otro tipo de pruebas selectivas o específicas.

El artículo 2 del Decreto 68/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de funcionarios interinos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, prevé diferentes sistemas de selección de los funcionarios interinos y establece que el procedimiento ordinario consiste en el sistema de bolsas de aspirantes provenientes de haber superado alguna prueba en una convocatoria pública de selección, que se asimila al procedimiento de selección mediante convocatoria pública y concurso

Por otra parte, el artículo 5 del citado Decreto establece el procedimiento extraordinario de selección de funcionarios interinos, que se ha de aplicar cuando se agote una bolsa, no haya ninguna anterior que disponga de aspirantes y se prevea la necesidad de cobertura de vacantes. En estos casos se debe hacer una convocatoria pública de concurso por constituir una nueva bolsa con los aspirantes que superen el nivel mínimo exigido con este fin en la convocatoria, ordenados de acuerdo con el baremo que se establezca en cada caso.

La convocatoria correspondiente a la oferta pública de ocupación del año 2005 para el ingreso en el Cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica, ha quedado desierta porque ningún aspirante ha aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición y se ha agotado el bolsín convocado por la Resolución del consejero de Interior publicada en el BOIB núm. 63 de 2 de mayo de 2006 porque ninguno de los integrantes del bolsín ha aceptado el nombramiento para ocupar los puestos de trabajo en las Islas de Menorca y de Ibiza.

Por otra parte no se han convocado plazas del Cuerpo facultativo superior, especialidad ingeniero de minas, ni del Cuerpo facultativo técnico, especialidad conservación y restauración de arqueología, ni del Cuerpo de ayudantes facultativos, escala de agentes de medio ambiente, y los bolsines actuales o están agotados o están a punto de agotarse, o no existe ningún bolsín.

Puesto que ha surgido la necesidad urgente de cubrir puestos de trabajo de los cuerpos, escalas y especialidades señalados, haciendo uso de la competencia que me otorga el artículo 17.2.e de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de un concurso para formar parte de los bolsines para cubrir interinamente los puestos de trabajo vacantes, siempre que no se trate de puestos de trabajo de jefatura orgánica (jefes de negociado, jefes de sección, jefes de servicio, jefes de departamento), excepto en el supuesto que estos puestos no se puedan proveer por funcionarios de carrera, que se vayan produciendo en los cuerpos de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears siguientes:

- Bolsín del Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria, Especialidad inspector médico
- Cuerpo facultativo superior, Especialidad ingeniería de minas
- Cuerpo facultativo técnico, Especialidad conservación y restauración de arqueología.
- Cuerpo de ayudantes facultativos, Escala de agentes de medio ambiente, en la isla de Menorca
- Cuerpo de ayudantes facultativos, Escala de agentes de medio ambiente, en la isla de Ibiza

Segundo. El bolsín se constituye mediante el procedimiento extraordinario de selección de funcionarios interinos, que se ha de aplicar cuando se agote

una bolsa, no haya ninguna anterior que disponga de aspirantes y se prevea la necesidad de cobertura de vacantes.

Tercero. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria y que se adjuntan como anexo I de esta resolución, de acuerdo con el baremo de méritos que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Designar a las comisiones técnicas de valoración de este proceso selectivo, que están constituidas por los miembros que se indican en el anexo III.

Quinto. Designar como asesores especialistas para la realización de la prueba específica de catalán, a los que se indican a el anexo IV, de acuerdo con lo que prevé el artículo 9.1 del Decreto 162/2003, de 5 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Sexto. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOIB.

El consejero de Interior,
José M. Rodríguez Barberá

Marratxí, 21 de enero de 2007

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca un concurso de méritos para entrar a formar parte de los bolsines siguientes:

- Cuerpo facultativo superior, Escala sanitaria, Especialidad inspector médico
- Cuerpo facultativo superior, Especialidad ingeniería de minas
- Cuerpo facultativo técnico, Especialidad conservación y restauración de arqueología
- Cuerpo de ayudantes facultativos, Escala de agentes de medio ambiente en la isla de Menorca
- Cuerpo de ayudantes facultativos, Escala de agentes de medio ambiente en la isla de Ibiza.

1.2. La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso, que consistirá en la valoración de los méritos que se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

1.3. El orden de prelación en cada bolsín estará determinado por la calificación obtenida en la valoración de los méritos. En caso de que se produzcan empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- Mayor tiempo de servicios prestados como personal funcionario interino en la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Mayor de 45 años en paro
- Estar inscrito en un programa de inserción laboral de personas con discapacidad.
- Ser joven entre 18 y 29 años en busca de la primera ocupación.
- Tener mayor edad.

2. RESERVA DE DISCAPACITADOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 del Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el cual se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad a la función pública de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en las convocatorias públicas del personal funcionario interino de la comunidad autónoma de las Illes Balears se reservará una cuota mínima del 5% de las vacantes para que las cubran personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para hacer efectiva esta reserva, un número de puestos de trabajo igual al de plazas que no se hayan cubierto por el turno de discapacitados se habrán de cubrir por la vía de personal que integre la correspondiente bolsa de personal interino proveniente de este turno o reserva, hasta que se provea definitivamente por cualquiera de los sistemas reglamentarios.

Por otra parte, cuando se inicie la adjudicación de puestos vacantes, se adjudicarán a las personas con discapacidad los puestos de trabajo que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo y como mínimo el lugar número 10 se adjudicará al primero seleccionado de la lista de reserva de discapacitados, y se procederá a continuación a seleccionar a los siguiente aspirantes cada 20 plazas, es decir, la número 30, 50, 70, etc. y así sucesivamente. Sin embargo, se ofrecerá el puesto de trabajo a la persona con discapacidad a la cual, por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, correspondería un puesto de trabajo del turno libre.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los países que hayan suscrito un tratado internacional en los términos establecidos en la disposición adicional única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales del resto de estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública si se trata de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de acuerdo con el que establece la letra a) de esta base.

d) Haber pagado la tasa correspondiente en la forma establecida en la base 4.4.d. De acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ley 14/1998, de 23 de diciembre, de diversas medidas tributarias y administrativas, quedarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33% .

e) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones del cuerpo, la escala o la especialidad correspondientes al bolsín por el cual optan.

Los aspirantes que aleguen discapacidad tendrán que presentar, de acuerdo con la normativa vigente, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección general de Servicios Sociales de la Consejería de Presidencia y Deportes que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspire el candidato, y que deberá certificar que se encuentra en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la escala o especialidad del bolsín al cual opta.

f) Estar en posesión del nivel de titulación exigida en el artículo 28 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, para el acceso a los diferentes cuerpos y escalas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears o en condiciones de obtenerla el último día de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero hará falta aportar la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura o de una universidad española.

La titulación exigida es la siguiente:

- Bolsín del Cuerpo facultativo superior, Escala Sanitaria, Especialidad inspector médico
 - * Licenciatura en medicina.
- Bolsín del Cuerpo facultativo superior, Especialidad ingeniero de minas
 - * Título de ingeniero de minas
- Bolsín del Cuerpo facultativo técnico, Especialidad conservación y restauración de arqueología
 - * Título de Conservación y Restauración de bienes culturales especialidad conservación y restauración de arqueología, primer ciclo de Licenciatura en Bellas Artes, o equivalente.
- Bolsín del Cuerpo de ayudantes facultativos, Escala de agentes de medio ambiente
 - * Bachiller, formación profesional de segundo grado, o equivalente.

g) Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana. De acuerdo con el Decreto 162/2003, de 5 de septiembre, hará falta acreditar el correspondiente al nivel del certificado B, conocimientos elementales de catalán orales y escritos, de la Dirección general de Política Lingüística. En caso de que los aspirantes opten por acreditar sus conocimientos de lengua catalana mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, los títulos válidos serán los enumerados en el artículo 7 del Decreto 162/2003, de 5 de septiembre (los expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Educación y Cultura y los expedidos por la EBAP).

h) Facilitar una dirección y, si es posible, un teléfono, al efecto de comunicación con la Consejería de Interior.

4. SOLICITUDES

4.1. Las personas interesadas en participar en el concurso deben presentar una solicitud por cada uno de los bolsines a los cuales optan y es necesario que consignen la isla / las islas dónde quieran prestar servicios y que indiquen cuál escogen como preferente, excepto cuando el bolsín se convoque para una Isla determinada.

Las mencionadas solicitudes se pueden cumplimentar a través de la página web de la Consejería de Interior 'oposicions.caib.es'. En el caso que se cumplimente manualmente la solicitud se ha de ajustar al modelo oficial que se adjunta en el anexo V de esta convocatoria y debe ser facilitada gratuitamente en todas las consejerías del Gobierno de las Illes Balears y en sus unidades administrativas de Ibiza y Menorca.

4.2. Las solicitudes se deben presentar en la EBAP, en la Consejería de Interior o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La solicitud se debe registrar y asimismo se debe sellar toda la documentación que se adjunte.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar a partir de el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

4.4. Junto con la solicitud rellena adecuadamente, los aspirantes han de adjuntar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido para formar parte del bolsín del cuerpo solicitado.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de catalán exigido a la base 3 g), al efecto de quedar exento de la prueba específica de acreditación de la lengua catalana.

d) Resguardo acreditativo del pago de la tasa correspondiente en el cual debe figurar el sello de la entidad bancaria que justifique el pago mencionado. El importe de la tasa es de 11.89 euros para los bolsines para los que se exige titulación universitaria superior o diplomatura, y de 5,94 euros para aquellos bolsines para los que se exijan otras titulaciones de nivel inferior al de diplomatura, y se han de ingresar mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente 2051/0099/88/0344665036, o mediante documento unificado de ingreso (DUI) habilitado al efecto –que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web 'oposicions.caib.es', en las unidades de personal de todas las consejerías del Govern de les Illes Balears– en los bancos o las cajas que se enumeran a continuación:

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, Sa Nostra.
BBVA
Banco de Crédito Balear
Banca March

d) Para los aspirantes discapacitados, un certificado de los equipos multi-profesionales de la Dirección general de Servicios Sociales de la Consejería de Presidencia y Deportes, que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a la especialidad del bolsín por el cual optan.

e) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma establecida a la base 8 de esta convocatoria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará inmediatamente, en el tablón de anuncios de la EBAP, de la Consejería de Interior y

en las sedes de los consejos insulares de Mallorca, Ibiza y Formentera y Menorca, la resolución por la cual se aprueben las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de la citada exclusión. Asimismo, se podrá consultar en la página de Internet de la Dirección general de la Función Pública: 'oposicions.caib.es'.

La resolución indicará también los lugares y las fechas de realización de la prueba específica de lengua catalana para los aspirantes que no hayan acreditado documentalmente la titulación requerida.

En todo caso, con la finalidad de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación dentro el plazo y en la forma oportuna, los aspirantes deben comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos pertinente.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de dicha publicación, para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo, y se les advertirá que se tendrá por no presentada la solicitud si no se cumple el requerimiento.

Acabado el plazo al cual hace referencia el párrafo anterior y subsanadas, si cabe, las solicitudes, el consejero de Interior dictará una resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, que aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución se hará pública en los mismos lugares indicados para la resolución provisional.

6. COMISIONES TÉCNICAS DE VALORACIÓN

6.1. Los órganos encargados de la selección son las comisiones técnicas de valoración que se indican en el anexo III.

6.2. Los miembros de las comisiones técnicas de valoración se han de abstener de intervenir, y lo deben notificar a la autoridad que los nombró, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si en cualquier momento del proceso selectivo surgen dudas a las comisiones de valoración en cuanto a la capacidad de un aspirante por la cuota de reserva de discapacitados para ejercer funciones realizadas por los funcionarios de los diferentes cuerpos o escalas y especialidades objeto de esta convocatoria, éstas podrán pedir el dictamen correspondiente a los órganos competentes.

6.3. A efectos de comunicaciones y resto de incidencias, las comisiones técnicas tendrán la sede en la EBAP (Calle del Ter, 27. Polígono Industrial Son Fuster. Palma de Mallorca).

6.4. Todos los miembros de las comisiones técnicas percibirán las dietas que les correspondan por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 54/2002, de 12 de abril, que establece las indemnizaciones de los miembros de los tribunales y de las comisiones técnicas de valoración de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración autonómica de las Illes Balears (BOIB núm. 48, de 24 de abril de 2002).

7. PRUEBA ESPECÍFICA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LA LENGUA CATALANA

Para aquellos aspirantes que no hayan acreditado documentalmente, dentro el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo que establece la base 4.4.c, los conocimientos correspondientes de lengua catalana, se hará una prueba específica que servirá para acreditarlos y que será la primera que se habrá de efectuar en esta convocatoria de pruebas selectivas, el resultado de la cual será «apto» o «no apto». La calificación de «no apto» implicará la eliminación del aspirante. El nivel de conocimientos exigido para cada bolsín es el que establece la base 3.g de esta convocatoria.

En caso de que alguno de los aspirantes obtuviera el nivel exigido una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se deberá presentar en el lugar y en la fecha señalados para la realización de la prueba específica de catalán para acreditarlo mediante la aportación de alguno de los títulos o certificados previstos en esta base. En todo caso, la Comisión Técnica de Valoración se reserva el derecho de admitir los certificados que aporten los aspirantes.

Esta prueba se llevará a cabo en el mes de febrero de 2007.

8. VALORACIÓN DE MÉRITOS

8.1. Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el baremo que se adjunta como anexo II, y que se estructura en cuatro bloques: experiencia profesional, méritos académicos, cursos de formación y conocimientos de catalán.

8.2. Para poder formar parte de la bolsa solicitada, los aspirantes han de llegar a la puntuación mínima de un punto.

8.3. Los méritos a qué se refiere el apartado anterior se han de acreditar mediante la presentación del original o la copia cotejada de la documentación siguiente:

A Experiencia profesional:

- Servicios prestados en la Administración: mediante un certificado entregado por la administración pública que corresponda.

Siempre que junto con la solicitud se hayan alegado los meses de servicios prestados, este mérito se ha de acreditar documentalmente y con posterioridad, de la manera siguiente:

1. En caso de servicios prestados en la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, el certificado debe ser entregado de oficio por la propia Administración, sin que el interesado deba solicitarlo expresamente.

2. En caso de servicios prestados en de otras administraciones y siempre que junto con la instancia se haya aportado el documento acreditativo de haber solicitado este certificado a la administración que corresponda. Únicamente se deben valorar los certificados que hayan tenido entrada en la consejería de Interior antes del día de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

- Trabajos realizados en empresas públicas o privadas: certificado de la vida laboral, y acreditación de la categoría y las funciones realizadas.

B) Conocimientos orales y escritos de catalán: mediante la presentación de una fotocopia compulsada de certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública o expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Educación y Cultura.

C) Titulación académica: copia compulsada del título o resguardo acreditativo.

D) Cursos, seminarios, etc: certificados o diplomas acreditativos de los cursos realizados.

Los méritos se acreditarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El hecho de no acreditar cualquiera de los méritos indicados en el plazo señalado supondrá que este mérito no se valore en la fase de concurso.

8.4. Al efecto previsto en la base 1.3 para el caso que se produzcan empates, las circunstancias que se enumeran se tendrán que acreditar en el momento en que se presente la solicitud, a excepción de la circunstancia de la «mayor edad», que se apreciará de oficio.

Concluida la valoración de los méritos, la comisión técnica hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior y en cualquier otro medio que consideren oportuno una lista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta lista se publicará por orden de mayor a menor puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para alegar las rectificaciones pertinentes sobre la valoración provisional de méritos del concurso.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

9.1. El plazo para la resolución del concurso será de un mes desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La comisión técnica de valoración elevará al consejero de Interior la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación obtenida.

El consejero de Interior dictará la resolución oportuna, que ordene la publicación en el BOIB de la composición final de cada bolsín, con indicación de todos los integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. La oferta y adjudicación de puestos de trabajo se hará siempre según el orden de prelación de las personas incluidas en el bolsín correspondiente, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo en la Relación de puestos de trabajo. Se exceptúa de esta previsión la ocupación de los puestos de trabajo que tengan prevista como forma de provisión la libre designación, en la relación de puestos de trabajo. En estos casos se puede ofre-

cer a cualquiera de los integrantes de la bolsa que cumpla los requisitos del puesto.

Con este fin se debe comunicar al aspirante que corresponda el lugar y el plazo en el cual hace falta que se presente.

10.2. Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con el nombramiento en el plazo de un día hábil, se entiende que renuncia, y se le excluirá de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que concurran alguna de las circunstancias siguientes, oportunamente justificadas:

a) Periodo de embarazo, de maternidad o paternidad, de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia por cura de hijos, por cualquiera de los supuestos anteriores.

b) Prestar servicios en la Administración de la comunidad autónoma, como funcionario interino o como personal laboral temporal.

c) Enfermedad.

d) Que la plaza ofrecida tenga como destino una isla diferente de la de su lugar de residencia, excepto cuando se haya convocado el bolsín para una Isla determinada.

10.3. Los aspirantes que aleguen alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores conservan la posición obtenida en la bolsa. Esto no obstante, quienes aleguen alguna de las circunstancias previstas en las letras a), b) o c) no recibirán ninguna oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada. Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito a la Administración la finalización de las situaciones previstas en las letras a) y c), en un plazo no superior a diez días desde que se produzca, con la justificación correspondiente. La carencia de comunicación en el plazo establecido determina la exclusión de la bolsa.

10.4. El personal funcionario interino que cese en el puesto de trabajo se ha de incorporar automáticamente en las bolsas de las cuales forme parte, en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formaron. Esta previsión afecta también al personal temporal que se encuentre en la situación a qué hace referencia el punto 2 letra b) de esta base.

11. NORMA FINAL

La realización de este proceso selectivo se ajusta a lo que establecen el artículo 103 de la Constitución española; la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 68/2005, de 24 de junio, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de funcionarios interinos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Servicios prestados en cualquier administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, ejerciendo funciones de naturaleza o contenido técnico análogos a las del Cuerpo, escala y/o especialidad del bolsín al cual opta: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos. Excepto los servicios prestados en las empresas públicas que se rigen por lo que dispone el apartado siguiente.

Servicios prestados en una empresa pública, ejerciendo funciones de naturaleza o contenido técnico análogos a las del cuerpo, escala y/o especialidad del bolsín al cual opta: 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Servicios prestados en una empresa privada, ejerciendo funciones de naturaleza o contenido técnico análogos a las del cuerpo, escala y/o especialidad del bolsín al cual opta: 0,03 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es de 7 puntos.

II. CONOCIMIENTOS ORALES Y ESCRITOS DE CATALAN

Se valorarán los certificados relacionados con los tipos de conocimientos siguientes:

Conocimientos medios (certificado C): 1 punto.

Conocimientos superiores (certificado D): 1,5 puntos.

Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E): 0,5 puntos.

Se valorará sólo un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, cuya puntuación se acumulará a la del otro certificado que se aporte. En el caso de presentar sólo el certificado de

conocimientos de lenguaje administrativo se valorará a razón de 0,50 puntos. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

III. MÉRITOS ACADÉMICOS

Sólo se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con las funciones del Bolsín al cual optan, diferentes de la que se exige como requisito por participar en el proceso selectivo. La valoración como mérito de un título implicará que no se pueden valorar los de nivel inferior necesario para obtenerlo.

1. Por cada título de Doctor: 0,5 puntos
2. Por cada titulación académica de licenciatura universitaria: 1 punto.
3. Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o por haber superado tres cursos completos de licenciatura: 0,5 puntos.

IV. ACCIONES FORMATIVAS

A) CURSOS

Los cursos de informática a nivel de usuario y el curso básico de prevención de riesgos laborales se valorarán para todos los bolsines .

Las otras acciones formativas se valorarán cuando su contenido esté directamente relacionado con las funciones del cuerpo, escala y/o especialidad correspondiente al bolsín al cual opta.

. Cursos recibidos.

1. Se valorarán los Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o promovidos por las administraciones públicas, los impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los sindicatos, así como los homologados por el EBAP.

2. La valoración de los cursos será la siguiente.

- Cursos con certificado de aprovechamiento: 0,05 puntos por cada 10 horas de duración del curso o proporcionalmente en el caso de duración inferior. Si no se especifica la duración, se valorará con 0,0075 puntos.

- Cursos con certificado de asistencia: 0,03 puntos por cada 10 horas o proporcionalmente en el caso de duración inferior. Si no se especifica la duración, se valorará con 0,0050 puntos.

. Cursos impartidos

La impartición de cursos se valorará a razón de 0,10 puntos por crédito y de acuerdo con los criterios señalados anteriormente. Si no se especifica la duración, se valorará con 0,01 puntos.

B) Otras acciones formativas

Se valorarán los diplomas o títulos oficiales, expedidos por centros u organismos del mismo carácter, referidos a seminarios, congresos y jornadas relacionados con las funciones del cuerpo, escala y/o especialidad solicitados: 0,03 puntos por cada 10 horas o proporcionalmente en el caso de duración inferior a 10 horas. Si no se especifica la duración, se valorará con 0,0050 puntos.

El total máximo de puntos que se puede obtener en este apartado IV es de 5 puntos.

ANEXO III

COMISIONES TÉCNICAS DE VALORACIÓN

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESCALA SANITARIA, ESPECIALIDAD INSPECTOR MÉDICO

COMISIÓN TÉCNICA TITULAR

Presidente: Sra. María Victoria Martín Humanes
 Vocal primero: Sr. Francisco Sánchez Oliver
 Vocal segundo: Sr. José Font Servera
 Vocal tercero: Sra. Marta Neus Lopez Cortés
 Representante sindical: Sr. Francisco Manuel Ramis Trujillo (STEI)

COMISIÓN TÉCNICA SUPLENTE

Presidente: Sr. Joaquín García Rodríguez
 Vocal primero: Sr. José Alfonso Ramon Bauza
 Vocal segundo: Sr. Damian Vidal Ferrer
 Vocal tercero: Sra. María Matilde Martínez Montero
 Representante sindical: Sr. Sebastian Serra Juan (STEI)

CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO

DE MINAS

COMISIÓN TÉCNICA TITULAR

Presidente: Sr. Angel Gallego Fernández
 Vocal primero: Sr. Juan Carlos Plaza Plaza
 Vocal segundo: Sr. Carlos Garau Fullana
 Vocal tercero: Sra. Margarita Francisca Mayol Colom
 Representante sindical: Sr. Aldo Gabriel Bardi Figini (CCOO)

COMISIÓN TÉCNICA SUPLENTE

Presidente: Sr. Gabriel Siquier Sampol
 Vocal primero: Sr. Javier Sánchez Rodríguez
 Vocal segundo: Sr. José Morell Fernández
 Vocal tercero: Sra. María Begoña Morey Aguirre
 Representante sindical: Sr. Francisco Mellado Serra (CCOO)

CUERPO FACULTATIVO TÉCNICO, ESPECIALIDAD CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ARQUEOLOGIA

COMISIÓN TÉCNICA TITULAR

Presidente: Sr. Jorge Humberto Fernández Gómez
 Vocal primero: Sr. Francisco Javier Aramburu-Zabala Higuera
 Vocal segundo: Sra. Juana Maria Sampol i Palou
 Vocal tercero: Sr. Bernardino Mir Amer
 Representante sindical: Sra. Beatriz Ortiz March (CSIF)

COMISIÓN TÉCNICA SUPLENTE

Presidente: Sra. Catalina Ferrando Ballester
 Vocal primero: Sr. Luis Plantalamor Massanet
 Vocal segundo: Sr. Juan Francisco Sánchez Nistral
 Vocal tercero: Sra. María del Pilar Pascual Ginard
 Representante sindical: Sr. Carlos Garau Fullana (CSIF)

CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS, ESCALA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE, ISLA DE MENORCA

COMISIÓN TÉCNICA TITULAR

Presidente: Sr. Miquel Pons Navarrete
 Vocal primero: Sr. Juan Nicolau Vidal
 Vocal segundo: Sr. Pere Torrens Escalas
 Vocal tercero: Sr. Rafael López –Cancio González
 Representante sindical: Sr. Francisco Javier Mulet Fernández (USO)

COMISIÓN TÉCNICA SUPLENTE

Presidente: Sra. Carmen Orellana Illescas
 Vocal primero: Sr. Emilio Cayuela Guerrero
 Vocal segundo: Sr. Joan Antoni Gelabert Ramis
 Vocal tercero: Sr. Jesús José Martínez Bosch
 Representante sindical: Sra. Isabel Mascaró Steinwendner (USO)

CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS, ESCALA DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE, ISLA DE EIVISSA

COMISIÓN TÉCNICA TITULAR

Presidente: Sr. Miquel Pons Navarrete
 Vocal primero: Sr. Juan Nicolau Vidal
 Vocal segundo: Sr. Pere Torrens Escalas
 Vocal tercero: Sr. Rafael López –Cancio González
 Representante sindical: Sr. Francisco Javier Mulet Fernández (USO)

COMISIÓN TÉCNICA SUPLENTE

Presidente: Sra. Carmen Orellana Illescas
 Vocal primero: Sr. Emilio Cayuela Guerrero
 Vocal segundo: Sr. Joan Antoni Gelabert Ramis
 Vocal tercero: Sr. Jesús José Martínez Bosch
 Representante sindical: Sra. Isabel Mascaró Steinwendner (USO)

ANEXO IV

ASESORES ESPECIALISTAS PARA EVALUAR LA PRUEBA ESPECÍFICA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA

NIVEL B

Titulares

Núria Canals Roiz
 Sònia Capellà i Soler
 Apol·lònia Monserrat Caravaca

Suplentes

Assumpta Massuti Sampol

Bàrbara Barceló Roig
Bàrbara Sagraera Antich

Representante sindical: Ingrid Weehuizen Beltran (UGT)

ANEXO V
(ver versión en catalán)

— o —

Num. 1907

Resolución del Presidente de la Escuela Balear de Administración Pública por la cual se corrigen los errores observados en la publicación del Anexo de la Resolución del Presidente de la Escuela Balear de Administración Pública de 23 de enero de 2007, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes que han superado el proceso selectivo del curso básico de policía local impartido por la Escuela Balear de Administración Pública del año 2006/2007.

Advertidos errores en publicación del anexo y de acuerdo con lo que dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual 'las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos',

RESUELVO

Primero. Rectificar los errores observados en la publicación del Anexo de la Resolución del Presidente de la Escuela Balear de Administración Pública de 23 de enero de 2007 (BOIB N° 12), por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes que han superado el proceso selectivo del curso básico de policía local impartido por la Escuela Balear de Administración Pública del año 2006/2007.

Segundo. Publicar esta Resolución y el anexo íntegro en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

El consejero de Interior,
José María Rodríguez Barberá

Marratxí, 24 de enero de 2007

(ver anexo en la versión catalana)

— o —

Num. 1935

Resolución del consejero de Interior por la cual se corrige el error observado en el Anexo I de la Resolución del consejero de Interior, de 3 de enero de 2007, por la cual se crean la bolsa específica preferente y la bolsa ordinaria de personal funcionario interino del Cuerpo auxiliar de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes a las pruebas selectivas para cubrir las plazas de estabilidad de la ocupación del citado cuerpo (BOIB núm. 7, de 13 de enero).

Advertido un error en el Anexo I de la mencionada Resolución ('Composición y orden de prelación de la bolsa preferente de personal funcionario interino del Cuerpo auxiliar de Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears'), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual 'las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos',

RESUELVO

Primero. Rectificar el error observado en el Anexo I de la Resolución del consejero de Interior, de 3 de enero de 2007, por la cual se crean la bolsa específica preferente y la bolsa ordinaria de personal funcionario interino del Cuerpo auxiliar de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes a las pruebas selectivas para cubrir las plazas de estabilidad de la ocupación del citado cuerpo (BOIB núm. 7, de 13 de enero), en los términos establecidos en el anexo de esta Resolución.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes

Balears.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Interior, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El consejero de Interior,
José María Rodríguez Barberá

Marratxí, 24 de enero de 2007

ANEXO

CORRECCIÓN DEL ERROR OBSERVADO EN EL ANEXO I ('Composición y orden de prelación de la bolsa preferente de personal funcionario interino del Cuerpo auxiliar de Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears') de la Resolución del consejero de Interior, de 3 de enero de 2007

(ver versión en catalán)

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 1295

Resolución de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Llubí.

Expte.Ref.: CAS-1279.

El Director General de Recursos Hídricos ha dictado resolución, por la que se acuerda:

Otorgar a D. Antonio Cladera Morey, la concesión CAS-1279, para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 10 l/s (35.000 l/h) y un volumen máximo de 15.000 m³/año de las aguas subterráneas procedentes de una captación sita en la finca 'Son Figuerola, Pol. 2 - Parc. 104', del t.m. de Llubí, con destino a regadío y otros usos agrarios (regadío de 15.000 m³), con arreglo a las condiciones que en dicha Resolución se indican.

El Director General de Recursos Hídricos

Joan Crespi i Capó

Palma, a 10 de enero de 2007

— o —

Num. 1297

Resolución de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Capdepera.

Expte.Ref.: CAS-1312.

El Director General de Recursos Hídricos ha dictado resolución, por la que se acuerda:

Otorgar a D^a Maria Garau Flaquer, la concesión CAS-1312, para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,38 l/s (5.000 l/h) y un volumen máximo de 4.400 m³/año de las aguas subterráneas procedentes de una captación sita en la finca 'Son Febrer, Pol. 14 - Parc. 353', del t.m. de Capdepera, con destino a riego de la finca, con arreglo a las condiciones que en dicha Resolución se indican.

El Director General de Recursos Hídricos

Joan Crespi i Capó

Palma, a 29 de diciembre de 2006

— o —